



Energía y Celulosa

ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. (la "Sociedad") (anteriormente Grupo Empresarial Ence, S.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

La junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada en primera convocatoria a las 12.30 horas del día de la fecha, ha aprobado los acuerdos relativos a los puntos primero a decimoprimeros del orden del día, en los términos que constan en el documento adjunto.

Entre los citados acuerdos se encuentra el de cambio de denominación social, que en lo sucesivo será ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.

Asimismo, el consejo de administración de la Sociedad reunido en el día de la fecha, ha acordado las elecciones y nombramientos de cargos en el consejo de administración y en las comisiones reglamentarias que constan asimismo en el documento adjunto.

En Madrid, a 26 de abril de 2012.



Energía y Celulosa

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2012

Acuerdo relativo al punto Primero del Orden del Día

Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión tanto de Grupo Empresarial Ence, S.A. como de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, conforme han sido formulados por el consejo de administración de la Sociedad en su reunión del día 28 de febrero de 2012, así como la gestión social realizada por el consejo de administración de Grupo Empresarial Ence, S.A. durante dicho ejercicio.

Acuerdo relativo al punto Segundo del Orden del Día

Aprobar la aplicación de los resultados positivos del ejercicio 2011, por importe de 31.104.531 euros, de la siguiente forma:

Base de reparto:

Resultado del ejercicio: 31.104.531 euros

Aplicación:

a) A reserva legal:	3.110.453 euros
b) A reservas voluntarias	11.479.646 euros
c) A distribución de dividendos:	16.514.432 euros

El dividendo será pagado en efectivo el día 8 de mayo de 2012, a razón de 0,07 euros brutos por cada una de las acciones actualmente existentes. Tendrán derecho al dividendo quienes al cierre del mercado aparezcan como titulares de acciones de Grupo Empresarial ENCE, S.A. el día 7 de mayo en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones legalmente aplicables.



Energía y Celulosa

Acuerdos relativos al punto Tercero del Orden del Día:

A) Se acuerda modificar la redacción del artículo 57.2 de los estatutos sociales, de forma que tenga la siguiente redacción, y permaneciendo inalterado el resto de párrafos de dicho artículo:

“La Junta podrá acordar el reparto de dividendos (ya sea con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando (i) los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos, (ii) estén admitidos a cotización en un mercado oficial (en el momento de la efectividad del acuerdo) o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año, y (iii) no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad”.

B) Se acuerda aprobar una retribución al accionista complementaria al dividendo correspondiente al ejercicio 2011, referido en la propuesta de acuerdo segunda, consistente en la distribución en especie de parte de la reserva por prima de emisión de acciones, mediante la entrega a los accionistas de Grupo Empresarial ENCE, S.A. de acciones representativas del capital social de la Sociedad procedentes de la autocartera, en la proporción de 1 acción por cada 26 acciones en circulación.

El número máximo de acciones a entregar consistirá, por tanto, en la cantidad de 9.073.863 acciones propias de Grupo Empresarial ENCE, S.A.

La prima de emisión trae origen de la ampliación de capital social aprobada por el Consejo de Administración, en ejercicio de la delegación que le fue conferida por la junta general de accionistas celebrada el 25 de junio de 2008, con fecha de 3 de marzo de 2010, por importe de 74.801.601 euros de valor nominal y 55.270.071,85 euros de prima de emisión.

Lo anterior supone que se realizará un cargo a la reserva por prima de emisión de acciones por un importe equivalente al resultado de valorar cada acción a entregar al precio medio ponderado de la acción de Grupo Empresarial ENCE, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) el día hábil bursátil inmediatamente anterior al de celebración de la Junta General de Accionistas que apruebe este acuerdo, con un máximo equivalente al precio correspondiente para que en ningún caso el cargo a la reserva por prima de emisión de acciones exceda del total importe del saldo de la indicada cuenta.

La distribución en especie se efectuará a favor de quienes, al cierre del mercado el día 7 de mayo de 2012 (la “**Fecha de Legitimación**”), aparezcan como titulares de acciones de Grupo Empresarial ENCE, S.A. en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), excepción hecha en todo caso de las acciones propias de las que la Sociedad es titular a la fecha en que el consejo hace la presente propuesta de acuerdo.

Las acciones se entregarán previsiblemente el noveno día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Legitimación, esto es el día 18 de mayo de 2012, y no más tarde del decimoprimer día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Legitimación, esto es el día 22 de mayo, mediante los sistemas y mecanismos establecidos por IBERCLEAR.



Energía y Celulosa

Con la finalidad de facilitar la adecuada ejecución de la operación, corresponderá a la entidad financiera que será designada a tales efectos por la Sociedad (en lo sucesivo la "**Entidad Agente**"), coordinar y realizar con IBERCLEAR y sus Entidades Participantes las gestiones y operaciones necesarias o meramente convenientes para instrumentar el reparto y liquidación de la retribución en especie a que se refiere el presente acuerdo.

Adicionalmente, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la ejecución de la distribución en relación con aquellos accionistas que, en la Fecha de Legitimación, sean titulares de un número de acciones que exceda de un múltiplo de 26 o que no alcance la citada cifra de 26:

1. La Sociedad pondrá a disposición de la Entidad Agente el número total de acciones propias a repartir conforme a lo establecido en este acuerdo.
2. La Entidad Agente, actuando en nombre y por cuenta de la Sociedad, entregará a los accionistas de la Sociedad que se encuentren legitimados, el número entero de acciones de la Sociedad que les correspondan, en virtud de la relación de canje de 1 acción por cada 26 acciones de las que el accionista sea titular.
3. En relación con aquellos accionistas de la Sociedad que sean titulares de acciones en número que exceda de un múltiplo de 26 o que no alcance la citada cifra de 26, y habida cuenta de que respecto de las fracciones o picos que resulten de lo anterior no podrían recibir una acción de la Sociedad, la Entidad Agente abonará en su lugar dinero en efectivo por el importe equivalente a dichas fracciones o picos de acción que correspondería entregar a los indicados accionistas. La Entidad Agente hará suyo el número agregado de acciones propias entregadas por la Sociedad que hubiera correspondido repartir a los accionistas por los indicados picos o fracciones, pudiendo en su caso disponer de ellas una vez completada la operación.
4. El valor de la compensación por las fracciones o picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en los 3 días hábiles bursátiles anteriores a la Fecha de Legitimación.

Serán de cuenta del accionista cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo y con cumplimiento de la legislación vigente, pudieran repercutir sus respectivas entidades participantes en IBERCLEAR o las entidades depositarias en relación con la operación.

Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad y en su consejero delegado, en ambos casos con facultades expresas de sustitución, cuantas facultades sean legalmente precisas para la plena ejecución y efectividad del presente acuerdo, pudiendo al efecto aclarar, rectificar, subsanar, completar o desarrollar el mismo en cuanto resulte necesario, modificar cualesquiera cuestiones que vengan impuestas por exigencias legales, fiscales u operativas, designar la Entidad Agente, otorgar cualesquiera documentos, públicos o privados, y, en general, llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes para la realización de cuantos trámites o gestiones hubieran de efectuarse para el buen fin de la operación.



Energía y Celulosa

Acuerdos relativos al punto Cuarto del Orden del Día:

A) Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Juan Luis Arregui Ciarsolo, con el carácter de consejero ejecutivo.

B) Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Javier Echenique Landiribar, con el carácter de consejero dominical.

C) Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Carlos del Álamo Jiménez, con el carácter de consejero independiente.

D) Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a Retos Operativos XXI, S.L., con el carácter de consejero dominical.

En consecuencia, con tales reelecciones, el número de miembros del Consejo de Administración es de trece.

Acuerdo relativo al punto Quinto del Orden del Día:

Se acuerda modificar la denominación social de la Sociedad a ENCE Energía y Celulosa, S.A. En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 1 de los estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 1.- Denominación social

La Sociedad se denomina ENCE Energía y Celulosa, S.A. y se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones sobre el régimen jurídico de las sociedades anónimas y por la demás normas que resulten de aplicación."

Acuerdo relativo al punto Sexto del Orden del Día:

Se acuerda ratificar la página web corporativa de la Sociedad (www.ence.es) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Acuerdos relativos al punto Séptimo del Orden del Día:

A) Se acuerda incluir los nuevos artículos 4 bis y 36 bis en los estatutos sociales, con el fin de adaptar los estatutos sociales a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, con la siguiente redacción:



Energía y Celulosa

"Artículo 4 bis.- Página web

La Sociedad tendrá una página web corporativa (www.ence.es) a través de la cual publicará las circunstancias y la documentación exigida por la normativa aplicable, por estos Estatutos, por el Reglamento de la Junta General y por el Reglamento del Consejo de Administración. La supresión, modificación y traslado de la página web de la Sociedad podrá ser acordada por el Consejo de Administración".

"Artículo 36 bis.- Asistencia remota y emisión del voto electrónico durante la celebración de la Junta General

La asistencia remota a la junta por vía telemática y simultánea y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la junta se regirán por lo establecido en el Reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General podrá atribuir al Consejo de Administración la regulación de todos los aspectos procedimentales necesarios, para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente, la antelación al momento de constitución de la junta con la que, en su caso, deberán remitirse las intervenciones y propuestas de acuerdos que deseen formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, los requisitos de identificación exigibles para dichos asistentes a distancia y su influencia en el sistema de formación de la lista de asistentes."

B) Se acuerda modificar la redacción de los artículos 26, 27, 45 y 46 de los estatutos sociales, con el fin de adaptar los estatutos sociales a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, de forma que tengan la siguiente redacción:

"Artículo 26.- Convocatoria de la Junta General

La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, el lugar de celebración, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse y el cargo de la persona o personas que realizan la convocatoria, así como cualesquiera otras menciones exigidas legalmente. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá



Energía y Celulosa

ésta ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con el plazo de antelación a la fecha de la reunión que se establezca en la legislación aplicable.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de una Junta ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto de las convocatorias de juntas generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte según lo previsto en la ley."

"Artículo 27.- Facultad y obligación de convocar

Los administradores podrán convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.

Deberán, asimismo, convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla.

Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud."

"Artículo 45.- Convocatoria y lugar de celebración

El Consejo de Administración se reunirá a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía.

Asimismo, los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

En la convocatoria constará el orden del día. Salvo en aquellos supuestos en que, al amparo de la anterior facultad, se establezca otra posibilidad, las convocatorias se cursarán por el Presidente con un mínimo de dos días de antelación a la fecha en que deba tener lugar la reunión. Siempre que la reunión hubiese sido solicitada por un tercio de los componentes del Consejo de Administración, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo



Energía y Celulosa

mayor de un mes a contar desde la fecha en que se le haya requerido de forma fehaciente.

Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determine el Presidente.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, salvo que la Ley lo impida, podrán adoptarse acuerdos sin sesión y por escrito, ajustándose a los requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento del Registro Mercantil. Asimismo, y con sujeción a lo que en su caso desarrolle el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo podrá celebrarse en varias salas simultáneamente siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto."

"Artículo 46.- Constitución del Consejo

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los componentes de dicho Consejo en el ejercicio de sus cargos. En caso de número impar de Consejeros, se entenderá que hay quórum de asistencia suficiente cuando concurren, presentes o representados, el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo.

Por decisión del Presidente del Consejo de Administración, podrán asistir a las reuniones de éste los Directores Generales y Gerentes de la Sociedad, así como cualquier otra persona que aquél juzgue conveniente."

Acuerdos relativos al punto Octavo del Orden del Día:

A) Se acuerda incluir en el Reglamento de la Junta General de accionistas una Disposición Adicional (*Asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real*), con el fin de adaptarlo a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional. Asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real

Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el recinto o recintos donde se desarrolle la Junta, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración. En particular, los medios utilizables a tal fin que el Consejo eventualmente admita deben permitir:

(i) garantizar la identidad de los accionistas,



Energía y Celulosa

- (ii) la transmisión en tiempo real de la junta,*
- (iii) la comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la junta general desde un lugar distinto al de su celebración*
- (iv) el correcto ejercicio de sus derechos, y en especial del derecho de intervención y de voto antes o durante la junta general sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la Junta;*
- (v) y el adecuado desarrollo de la reunión.*

La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se sujetará a las siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:

- (i) La convocatoria detallará la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista que desee asistir a la Junta deberá realizar la conexión para poder ser considerado como accionista presente. No se considerará presente al accionista que realice la conexión transcurrida la hora límite establecida.*
- (ii) Los derechos de información y voto deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia admitidos según los Estatutos y este Reglamento. El Consejo de Administración determinará el procedimiento y plazos para el ejercicio de estos derechos durante el desarrollo de la Junta.*
- (iii) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, con ocasión de la convocatoria de la Junta, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta.*
- (iv) Asimismo, salvo que concurra alguna de las circunstancias de denegación previstas en la Ley, los Estatutos o en este Reglamento, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos durante la celebración de la Junta serán contestadas por escrito en el plazo de siete días, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo durante el transcurso de la reunión.*
- (v) El accionista que desee asistir a la Junta deberá identificarse mediante firma electrónica u otra clase de identificación, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.*

El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web de la Sociedad.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia remota a la Junta en la forma prevista o se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista."

B) Se acuerda modificar la redacción de los artículos 6.1 (Convocatoria de la Junta General) (sin variación de los demás apartados del indicado precepto), 7.1 (Anuncio de convocatoria) (sin variación de los demás apartados del indicado precepto) y 9



Energía y Celulosa

(Información disponible desde la fecha de la convocatoria) del reglamento de la junta general de accionistas con el fin de adaptarlos a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital, y como consecuencia, su redacción queda como sigue:

"Artículo 6. Convocatoria de la Junta General

1. Los administradores convocarán la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.

Asimismo, los administradores convocarán la Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud."

"Artículo 7. Anuncio de la convocatoria

1. La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, con la antelación, respecto de la fecha fijada para su celebración en primera convocatoria, que en cada caso señale la normativa aplicable.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, el lugar de celebración, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse y el cargo de la persona o personas que realizan la convocatoria, así como cualesquiera otras menciones exigidas legalmente. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas."

"Artículo 9. Información disponible desde la fecha de la convocatoria

1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General la Sociedad publicará a través de su página web de forma ininterrumpida hasta la fecha de su celebración la siguiente información:

(i) El anuncio de la convocatoria

(ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clase de acciones si existieran.

(iii) Los documentos que se presentarán en la Junta General y en particular los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.

(iv) Los textos completos de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, salvo que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su



Energía y Celulosa

puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurren motivos justificados para no hacerlo.

(v) Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará públicas igualmente a través de su página web el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera y que hayan sido facilitadas a la Sociedad.

2. Sin perjuicio de lo previsto en otros apartados de este Reglamento y de lo que venga exigido por disposición legal, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad, además, aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo:

(i) Modelo de la tarjeta de asistencia y, en su caso, de los restantes documentos que deban emplearse para efectuar delegaciones de voto, indicando el procedimiento para obtener los correspondientes originales.

(ii) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.

(iii) Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia que puedan ser utilizados.

(iv) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.

Además de lo exigido por la normativa aplicable o por disposición estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General la Sociedad procurará incorporar a su página web el texto de todas aquellas propuestas de acuerdos relativas a la indicada Junta que formule o haya formulado el Consejo, salvo supuestos de imposibilidad material."

Acuerdos relativos al punto Noveno del Orden del Día:

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos precedentes, se acuerda:

A) Delegar expresamente en el consejo de administración, con toda amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente junta general de accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al registro mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes de los presentes acuerdos.



Energía y Celulosa

4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la comisión ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al consejo de administración y de cuantas le han sido atribuidas por la presente junta general de accionistas.

B) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al presidente del consejo de administración, al consejero delegado y al secretario del consejo de administración, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta junta general de accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el registro mercantil o en otros registros públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del registro mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fuesen pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta junta general.

Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las cuentas anuales y demás documentación en el registro mercantil.

Acuerdo relativo al punto Décimo del Orden del Día:

Se aprueba con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones, aprobado por el Consejo de Administración, que se ha puesto a disposición del accionista junto con el resto de documentación de la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Acuerdo relativo al punto Decimoprimer del Orden del Día:

Como punto meramente informativo, se ha puesto en conocimiento de la junta general que el consejo de administración aprobó en su sesión de 29 de abril de 2011 determinadas modificaciones a algunos de los artículos del reglamento del consejo de administración en los términos que constan en el informe que se ha puesto a disposición de los accionistas según se indica en el anuncio de la convocatoria.



Energía y Celulosa

ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO EL 26 DE ABRIL DE 2012

1) Consejo de Administración:

- Aprobar la reelección de D. Juan Luis Arregui Ciarsolo como Presidente del Consejo de Administración.
- Aprobar el nombramiento de D. Guillermo Medina Ors, como Vicesecretario del Consejo de Administración.

2) Comisión Ejecutiva:

- Aprobar la reelección de D. Juan Luis Arregui Ciarsolo como miembro y Presidente de la Comisión Ejecutiva.
- Aprobar la reelección del consejero D. Javier Echenique Landiribar como miembro de la Comisión Ejecutiva.

3) Comisión de Nombramiento y Retribuciones:

- Aprobar la reelección del consejero Retos Operativos XXI, S.L. como miembro de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones (representada por D. Javier Arregui Abendivar).

4) Comité de Auditoría:

- Aprobar el nombramiento del consejero D. José Manuel Serra Peris como Presidente del Comité de Auditoría.
- Aprobar el nombramiento del consejero D. José Guillermo Zubía Guinea como Secretario del Comité de Auditoría.
- Aprobar la reelección del consejero D. Javier Echenique Landiribar como miembro del Comité de Auditoría.